



ACUERDO de 28 de agosto de 2014, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, sobre modificación puntual n.º 1/2012 del Plan General Municipal de Madrigal de la Vera, consistente en la división de la unidad de actuación AH00002 en dos, creándose las unidades de actuación AH00002A Y AH00002B, con el fin de facilitar el desarrollo de las mismas, estableciéndose la ordenación detallada de la unidad de actuación AH00002B. (2021AC0063)

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión de 28 de agosto de 2014, adoptó el siguiente acuerdo:

Visto el expediente de referencia, así como los informes emitidos por el personal adscrito a la Dirección General de Transportes, Ordenación del Territorio y Urbanismo y debatido el asunto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 76.2.2.a de la LSOTEX, el artículo 7.2.h del Decreto 314/2007, de 26 de octubre, de atribuciones de los órganos urbanísticos y de ordenación del territorio, y de organización y funcionamiento de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio, corresponde el conocimiento del asunto, al objeto de su acuerdo, a la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura.

Las competencias en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo se encuentran actualmente asignadas a la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo, mediante Decreto del Presidente 15/2011, de 8 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Junta de Extremadura.

Por Decreto 104/2011, de 22 de julio, se estableció la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Y por Decreto 208/2011, de 5 de agosto, la propia de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo. Atribuyéndose, en ambos casos y en virtud de los mismos, a la Dirección General de Transportes, Ordenación del Territorio y Urbanismo, el ejercicio de esta competencia, así como la de asegurar el funcionamiento de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura.

Cualquier innovación de las determinaciones de los planes de ordenación urbanística deberá ser establecida por la misma clase de plan y observando el mismo procedimiento seguido para la aprobación de dichas determinaciones (artículo 80 de 15/2001 -LSOTEX-).

Respecto del asunto epigrafiado, se ha seguido el procedimiento para su aprobación previsto en los artículos 77 y ss. de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.



Su contenido documental mínimo se considera suficiente y conforme a lo previsto en el artículo 75 de la LSOTEX y artículos 37 y siguientes del Reglamento de Planeamiento. Sin perjuicio de la necesidad de realizar las oportunas adaptaciones en la Memoria Justificativa, de acuerdo con las previsiones finales del plan, que a su vez debe ser congruente con las determinaciones de la Memoria Ambiental elaborada (artículo 33 de Ley 5/2010 de 23-6, de prevención y calidad ambiental de la CAEXT / DOE 24-6-10).

Sus determinaciones se han adaptado a la ordenación y previsiones del artículo 70 de la LSOTEX, conforme a las limitaciones y estándares establecidos en el artículo 74 de este mismo cuerpo legal, y sin perjuicio de la aplicación para los nuevos desarrollos urbanísticos previstos en el plan, y en los términos de sus disposiciones transitorias, de las nuevas exigencias documentales, determinaciones y actualizaciones de obligada observancia, derivadas del nuevo régimen urbanístico previsto en la reciente reforma de la LSOTEX (Ley 9/2010 de 18-10/DOE 20-10-10).

Visto que teniendo en cuenta el conjunto de las zonas verdes propuestas para la unidad de actuación AH00002B, las mismas se adaptan en cuanto a sus dimensiones a lo establecido en el artículo 30 del REPLANEX.

En su virtud, esta Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

ACUERDA

- 1º) Aprobar definitivamente la modificación puntual epigrafiada.
- 2º) Publicar, como anexo a este acuerdo, la normativa y/o fichas urbanísticas afectadas resultante de la aprobación de la presente modificación.

A los efectos previstos en el artículo 15.2 del Decreto 54/2011, de 29 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el municipio (órgano promotor) deberá disponer, en su caso y si procede, la publicación del contenido del planeamiento aprobado y un resumen explicativo de integración de sus aspectos ambientales en el Diario Oficial de Extremadura.

Contra este acuerdo que tiene carácter normativo no cabe recurso en vía administrativa (artículo 107.3 de LRJAP Y PAC), y solo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de igual nombre del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses contados desde el siguiente a su publicación (artículo 46 de Ley 29/1998 de 13-7 Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa).

Vº Bº El Presidente,

MIGUEL ÁNGEL RUFO CORDERO

El Secretario,

FÉLIX JESÚS BARBANCHO ROMERO

**ANEXO I**

Como consecuencia de la aprobación definitiva de la modificación arriba señalada por acuerdo de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de fecha 28 de Agosto de 2014, se modifica la ficha urbanística correspondiente a la UA-2 (Artículo 3.6.6.2) resultando las fichas UA-2A Y UA-2B, quedando como sigue:

Artículo 3.6.6.2.- UA-2A

Unidad de actuación de carácter residencial.

Uso global: residencial

Ordenanza de aplicación propuesta: RE (RESIDENCIAL EN ZONAS DE ENSANCHE)

Ámbitos de Aplicación:

Áreas Homogéneas:	Localización
AH00002A	

PARÁMETROS

- Superficie Bruta: Superficie Bruta: 16070 m²
- Edificabilidad Bruta: Edificabilidad Bruta: 0,50 m²/m²
- Número de viviendas: Número de viviendas: 53 Unidades
- Cesiones: RESERVAS DE SUELO DOTACIONAL.

Reserva de suelo para zonas verdes: 1515 m²

Reservas de suelo para otras dotaciones: 1515 m²

Total reservas de suelo dotacional: 3030 m²

Número plazas de aparcamiento: 76 Plazas, incluidas las de carácter público.

Número plazas de aparcamiento público: 38 Plazas, de las cuales al menos 2 serán adaptadas para vehículos que transporten personas con movilidad reducida.

- Sistema de Actuación: Compensación
- Otras Determinaciones:

Se prevén al menos 76 plazas de aparcamiento, de las que al menos 38 tendrán carácter público.



- Porcentaje de aprovechamiento dedicado a vivienda de régimen de protección pública: Porcentaje dedicado a vivienda de régimen de protección pública: 30 %

Cesión del 10% del aprovechamiento lucrativo al Ayuntamiento.

Instrumento de desarrollo: PLAN ESPECIAL DE REFORMA INTERIOR

Aprovechamiento medio: 0,5 m²/m.

Se considera una única área de reparto para todo el suelo urbano.

Artículo 3.6.6.2.- UA-2B

Unidad de actuación de carácter residencial.

Uso global: residencial

Ordenanza de aplicación propuesta: RE (RESIDENCIAL EN ZONAS DE ENSANCHE)

Ámbitos de Aplicación:

Áreas Homogéneas:	Localización
AH00002B	

PARÁMETROS

- Superficie Bruta: Superficie Bruta: 1858 m²
- Edificabilidad Bruta: Edificabilidad Bruta: 0,50 m²/m²
- Número de viviendas: Número de viviendas: 9 Unidades
- Cesiones: RESERVAS DE SUELO DOTACIONAL.

Reserva de suelo para zonas verdes: 278 m²

Reservas de suelo para otras dotaciones: 278 m²

Total reservas de suelo dotacional: 556 m²

- Sistema de Actuación: Compensación
- Otras Determinaciones:

Se prevén al menos 14 plazas de aparcamiento, de las que al menos 7 tendrán carácter público.



- Porcentaje de aprovechamiento dedicado a vivienda de régimen de protección pública: Porcentaje dedicado a vivienda de régimen de protección pública: 30 %

Cesión del 10% del aprovechamiento lucrativo al Ayuntamiento.

Instrumento de desarrollo: PLAN ESPECIAL DE REFORMA INTERIOR

Aprovechamiento medio: 0,5 m²/m.

Se considera una única área de reparto para todo el suelo urbano.

• • •

